

Por ello; procede ampliar la actividad del Instituto a la construcción de tales viviendas.
En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo único.—El Instituto Nacional de la Vivienda podrá ampliar su actividad en orden a la construcción y régimen de «Viviendas protegidas», a las que los diferentes organismos oficiales tengan que edificar para sus funcionarios, empleados u obreros, siempre que reúnan las condiciones establecidas por su Reglamento y Ordenanzas generales.

Se requerirá, en cada caso, acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Departamento respectivo, en cuyo acuerdo se determinará con cargo a qué créditos habrá de hacerse el gasto.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 16 de noviembre de 1939 disponiendo cese en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Guipúzcoa don Francisco Rivas Jordán de Urries.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Guipúzcoa don Francisco Rivas Jordán de Urries.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

DECRETO de 7 de diciembre de 1939 nombrando Gobernador Civil de la provincia de Guipúzcoa a don Gerardo Caballero Olabezar.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Guipúzcoa a don Gerardo Caballero Olabezar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

DECRETO de 7 de diciembre de 1939 disponiendo cese en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Badajoz don Mariano Díaz de Líaño y Facio.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Cesa en el cargo de Gobernador Civil de la provincia de Badajoz don Mariano Díaz de Líaño y Facio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER

DECRETO de 7 de diciembre de 1939 nombrando Gobernador Civil de la provincia de Badajoz a don Florencio Acevedo Márquez.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Badajoz a don Florencio Acevedo Márquez.